



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional no tiene atribuciones ni facultades genéricas para proporcionar **servicios**¹ ni **trámites**² de manera directa a particulares, por lo que consecuentemente, no genera formatos para tal efecto.

¹ La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su Artículo 4° Fracción XIX, entiende como “SERVICIO: a las gestiones en las que algún ordenamiento jurídico faculta a la autoridad, para otorgar un beneficio a los particulares, las cuales deben cumplir con la entrega de documentación o información determinada”

² La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su Artículo 4° Fracción XX, entiende como “TRÁMITE: a las gestiones establecidas en un ordenamiento jurídico que obligan a los particulares, a realizar una solicitud o a entregar información ante las instancias de gobierno correspondientes, o a conservar cierta documentación o información”.